

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga
Antes
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

RADICADO:	2022-00251-00
PROCESO	AUTO IMPEDIMENTO PROCESO PENAL
INDICIADO:	MARLON NELSON NATERA SUAREZ
DELITO:	LESIONES PERSONALES CULPOSAS

Informe secretarial:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión de correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el índice.

Respecto al trámite del proceso me permito informarle que mediante acta de reparto de fecha 28 marzo de 2023, nos correspondió para nuestro conocimiento el proceso penal de la referencia. En cuanto al trámite realizado por secretaria el 14 de agosto de 2023, se comunicó al Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la transformación con carácter permanente a partir del 11 de enero de 2023, los juzgados promiscuos de Sabanalarga, y en el caso de éste fue transformado en Juzgado Primero Civil del Circuito, por lo que ya no podíamos conocer del área penal, y por oficio de secretaría se comunicó esta situación, para que fuese repartido entre los Juzgado 01 y 02 Penales del Circuito de Sabanalarga.

El 16 de agosto de 2023, por medio de correo institucional, el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo –Atlántico, nos requiere para que procedamos a la devolución del expediente digital por medio de providencia emitida por el Juez donde se abstenga de tramitar por las razones a que haya lugar, se adelanten los tramite que correspondan en TYBA respecto a la devolución del expediente.

Lo anterior para lo de su ordenación:

Sabanalarga, Atlántico. Cinco (05), de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El secretario,



ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se procede a resolver el memorial remitido al correo del despacho por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, por medio del cual solicita la devolución del expediente penal de la referencia, con el fin de que pueda ser repartido nuevamente entre los Juzgados Penales del Circuito de Sabanalarga, previo descargue en la plataforma TYBA.

Al respecto se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo PCSJA22- 12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crearon cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción ordinaria en el territorio nacional y se dictaron otras disposiciones, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la transformación con carácter permanente a partir del 11 de enero de 2022, de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

Que en lo que respecta a este despacho, dispuso que el mismo sería transformado en Juzgado 001 Civil del Circuito de Sabanalarga.

Que en razón de la transformación a este juzgado se le asignó competencia para conocer de los procesos del área Civil.

Por lo ordenado en dicho Acuerdo, los otros dos juzgados promiscuos que existían en Sabanalarga fueron transformados en Juzgados 01 y 02 Penal del Circuito de Sabanalarga, a donde deberán repartirse todas las actuaciones penales, incluyendo la que nos ocupa.

Para tal fin se ordenará que por secretaría se realice el trámite que corresponda ante la plataforma TYBA, para que el proceso penal de la referencia sea descargado y quede nuevamente a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, para su correspondiente reparto, ante los juzgados Penales del Circuito de Sabanalarga, igualmente se ordena oficiar a dicho juzgado para el trámite correspondiente.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR Y RECHAZAR, por falta de competencia el conocimiento del proceso penal seguido contra el señor MARLON NELSON NATERA SUAREZ, por el delito de lesiones personales, en el que se requiere resolver un impedimento, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaria desanotar este expediente, y ofíciase a la plataforma TYBA (Bogotá), para que realice el trámite pertinente y nos descargue el proceso que se encuentra repartido a éste despacho, y sea puesto a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, para su posterior reparto entre los despachos penales del Circuito de Sabanalarga.

TERCERO: Ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal del Polonuevo, lo aquí decidido, para lo de su competencia.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2002 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e6ca76da95da0d93f906609a65abc456e3980b98ae2b16854943b07217b9fb**

Documento generado en 05/09/2023 12:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>